

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—  
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y  
un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.  
2-12; un año, ps. fs. 4-26.

Cuando la suscripción se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor  
seguridad, la carta vendrá cer-  
tificada.

# LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-  
ministracion. Ponciano, núme-  
ro 3, duplicado, 2.º izquierda  
En la Habana.—Librería de  
D. A. Cueto, calle de O'Reilly, nú-  
m. 70.  
No se devuelve ningun es-  
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARBEA.

Lunes 1.º de Enero de 1872.



## SUMARIO.

Seccion doctrinal.—Un aplauso á la justicia; un aviso á los legis-  
ladores.—Noticias varias.—Variedades.—La Instruccion prima-  
ria en Portugal. Decreto de 16 de Agosto de 1871.—Seccion ofi-  
cial.—Vacantes en la provincia de Barcelona.—Correspondencia  
particular.

## SECCION DOCTRINAL.

### UN APLAUSO Á LA JUSTICIA; UN AVISO Á LOS LEGISLADORES.

Los hombres *inconstantes* pasan la vida en pro-  
yectos.

Y en España la inconstancia es el vicio dominante  
de los que rigen sus destinos. Los que se elevan y los  
que caen; los electos y los destituidos, todos trabajan  
con poco celo, y todos hacen por destruir las obras de  
sus predecesores, sin que á ello les mueva otra crítica  
que los de un odio inconsiderado y funesto contra lo  
que de adversarios fué propósito, ó sistema.

En el código político caben reformas porque caben  
sectas ó escuelas; pero reformas sensatas y las preci-  
sas, nada más, á la esencia y caracteres peculiares de  
cada partido.

Hay en el regir de los pueblos principios inmuta-  
bles, como en la naturaleza y en la moral hay leyes  
perpétuas. Atacar esos principios es absurdo; des-  
truirlos del todo es imposible: con ellos perecería la  
humanidad, y la humanidad no perezca.

Pero tambien hay doctrina contingente, circuns-  
tancial, secundaria, que por ser eventual, no deja de  
ser precisa, y por lo mismo respetabilísima dentro de  
una época dada, y ante el altar de una *equidad regu-  
ladora*, así de casos análogos, como de profesiones  
añnes, y entre personas investidas de aptitudes igua-  
les en el mérito é intensidad, aunque diversas en la  
especie científica. Conspirar contra lo *secundario*, que  
se alza sobre las bases de la justicia distributiva, ó  
dar á estas clases recompensas exuberantes, poderes

extraordinarios, mientras se desatiende y deprime á  
otras importantes en modo idéntico (ó con exceso tal  
vez) al bien social, y beneméritas en sí mismas, es  
ilegalidad irritante, es abandono punible. Y aquí está  
el tema de nuestro artículo.

La *ley del cincuenta y siete* PROMETIÓ *derechos  
pasivos* á los Catedráticos de Instituto: la promesa no  
se ha cumplido. Una ley de Instruccion, que existien-  
do *derechos pasivos* para todos los servidores del Esta-  
do, se los niega, ó se les miente, á los *obreros* de la  
segunda enseñanza, es una iniquidad. Ni en los tiem-  
pos más despóticos caben semejantes irregularidades,  
que si no son despecho vil contra ese cuerpo docente,  
son indiferencia glacial, ó desenfado sarcástico.

Calomarde, Gil y Zarate, Moyano y Catalina pro-  
metieron *como hombres inconstantes*, por que no hicie-  
ron más que dar asomo *al proyecto*.

Para que el pensamiento justo pase á vida práctica  
hay que aplaudir por via de estímulo y hay que avisar  
con insistencia, porque no se le dé á inmerecida pos-  
tergacion, ó á olvido grave.

El Ministerio ha cambiado. Arduas y reñidísimas  
son las cuestiones que el Congreso tiene que ven-  
tilar en sus tareas, próximas á reanudarse; mas no  
todo lo han de absorber las intrigas y resentimientos  
de partido. Demasiado daño harían aun renaciendo á  
intervalos parlamentarios.

Habrá *entre actos* de calma. La tragedia tiene, aun-  
que cortas, situaciones tranquilas. El huracán y el  
vendabal dan tregua á sus ímpetus violentos y  
devastadores. La táctica de un buen Director de Ins-  
truccion pública, de un digno Ministro de Fomento,  
está en atisbar esos intervalos, y en aprovecharse de  
ellos, para presentar á las Córtes un proyecto.

El que LA IDEA pide y al que nosotros nos asocia-  
mos contiene dos capítulos: *el de la nivelacion forzosa  
de todos los Institutos, y el de declaracion de derechos  
pasivos á sus profesores*. Diez ó doce provincias que no  
los han nivelado, no darán muchos Diputados en  
guerra, ni muchos votos en contra.

Nada hay en eso de soliviantador, nada de hostil  
entre los partidos. De ahí no puede venir crisis; ni es  
dado el que se levanten discusiones de amenaza y es-  
cándalo.

En el ánimo de todo tribuno noble y sensato debe de estar la declaración de los *derechos pasivos* á una clase tan digna, como lo primera, entre los muchos que los disfrutan. A todos, ó á ninguno. Si el Erario está en apuro, que la justicia social no se los conceda á nadie. Lo *injustificable* está en los *privilegios*.

Sea por la indiferencia innoble con que en España se mira á la instrucción y á sus *Mentores*, ó por el carácter sério y pacífico de la materia y personas legisladas, es lo cierto que *trescientos artículos de ley de enseñanza* se discuten en dos horas en nuestras Cámaras.

No tiene ciento el proyecto. Aprovechese una hora *legislativa*; y se le da sancion de seguro. Los funcionarios celosos de su ramo utilizan toda coyuntura de azar para dar ensanche y regularidad á las cosas de su dependencia.

Hacienda, Guerra, Gobernacion, todos los Ministerios despliegan esa actividad á favor de los intereses respectivos que les están encomendados.

Esperamos que el ilustrado Director Sr. Ferrer del Rio y el nuevo Ministro no descuidarán un asunto tan vital en favor de ese profesorado de 2.<sup>a</sup> enseñanza, que ayer pasó *once años* en las aulas para obtener aptitud profesional, y hoy lo pasa hambriento enseñando; y deja á sus hijos y á su esposa la miseria en herencia cuando muere. ¡Hacedlo así, altos mandatarios de la Instrucción, y las viudas, y los huérfanos de esos *maestros* os aclamarán su *Providencia!* Para obrar el bien basta saber aprovechar un momento.

FRANCISCO RUIZ DE LA PEÑA,  
Catedrático del Instituto de Cuenca.

**NOTICIAS VARIAS.**

Por el Ministerio de Hacienda se han expedido las siguientes ordenes de pago:

Fechas.	Provincias.	Pesetas	cénts.
<b>PERSONAL.</b>			
28 Noviembre.	Alicante, partido de Denia.	16.128	60
11 Diciembre.	Valladolid, varios pueblos.	5.553	93
<b>MATERIAL.</b>			
14 Diciembre.	Alicante, partidos de Dolores y Orihuela.....	32.531	41
18 »	Toledo, varios pueblos...	6.372	10
19 »	Idem, id., id.....	18.362	79
22 »	Idem, partido de Gijona..	6.731	75
» »	Palencia.....	49.852	43
» »	Toledo, varios pueblos...	18.717	34

Ha sido nombrado Director del Instituto de Ciudad-Real el Vice-director y Catedrático de Matemá-

ticas de aquella Escuela, D. Acisclo Campano y Alfageme.

Ha sido propuesto por el Ministerio de Fomento para la Encomienda de número de Isabel la Católica; libre de gastos, nuestro querido amigo D. Juan Uña, oficial de aquella Secretaría, encargado del Negociado de primera y segunda enseñanza. Los servicios prestados por este ilustrado funcionario le hacen merecedor de tan honrosa distincion.

Ha fallecido en esta córte, donde se encontraba actuando como Juez de un Tribunal de oposiciones, D. Atanasio Alvarez, catedrático de Matemáticas y Director del Instituto de Valladolid.

Para el cargo de Director del Instituto de Valladolid, que resulta vacante por el fallecimiento del Sr. Alvarez, ha sido nombrado D. Manuel Rivera Benitez, que actualmente desempeña el cargo de Vice-Director en dicha Escuela.

La *Gaceta* del día 24 publicó los decretos, concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de María Victoria á los Sres. D. Antonio Bergues de las Casas, Rector de la Universidad de Barcelona; D. Manuel Breton de los Herreros; D. Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo; D. Antonio García Gutierrez, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Hilarion Eslava, D. Juan Valera, D. José Zorrilla, y D. Antonio Ferrer del Rio, Director de Instrucción pública.

A continuacion de cada uno de los Decretos contiene tambien el *periódico oficial* una relacion de los méritos personales y eminentes servicios de los agraciados.

A doce puntos principales reduce el Cláustro de Catedráticos del Instituto de Gerona las modificaciones que debieran hacerse en la legislacion vigente respecto á exámenes de asignaturas y grados.

- 1.º Que los exámenes de asignaturas, grados y premios sean públicos, á la suerte y por escrito, poniendo estos escritos en cualquier tiempo á disposicion del público.
- 2.º Que se adopten programas generales formados por una Junta de Catedráticos, constituida á lo menos por uno de cada asignatura de los diferentes distritos Universitarios y en la que, si pudiese ser, este representada tambien la enseñanza libre por otro profesor de cada asignatura y distrito.
- 3.º Que se adopten nuevamente las notas de suspenso, mediano, bueno y sobresaliente, reservándose esta última calificación en los grados para los que obtengan premios.
- 4.º Que así como se exige para el ingreso en la 2.<sup>a</sup> enseñanza el examen de Instrucción primaria, se exi-

ja para el ingreso en Facultad, no sólo los ejercicios del grado de Bachiller, sino también la expedición del correspondiente título.

5.º Que, continuando los dos ejercicios actuales del grado de Bachiller aunque verificándose á la suerte y por escrito, no exista preferencia entre ellos, y el alumno pueda presentarse á los ejercicios en el orden que le convenga.

6.º Que los Jurados de exámenes para los alumnos de establecimientos oficiales se constituyan con el Catedrático de la asignatura, otro de la sección y un Profesor libre de igual asignatura, alternando los de la asignatura si hay más de un establecimiento libre en la provincia.

7.º Que para armonizar la enseñanza libre con la oficial se exija á los establecimientos libres que sus profesores lo sean por oposicion, expliquen tan sólo cada uno las mismas asignaturas que los oficiales y tengan los mismos títulos; en una palabra, que todas las circunstancias que concurren en los establecimientos oficiales sean iguales en los libres.

8.º Que los establecimientos libres cuyos profesores no reúnan las circunstancias citadas y las demás que exige la actual legislación se consideren como privados.

9.º Que los establecimientos libres formen jurados de examen, que se verificarán con todas las circunstancias que en los establecimientos oficiales, con el profesor de la asignatura, otro de la sección y un Catedrático oficial de igual asignatura.

10.º Que los establecimientos privados verifiquen sus exámenes, para que tengan validez académica, con el concurso de la comisión oficial como hoy lo verifican.

11.º Que la rehabilitación oficial de los establecimientos libres se verifique enviando el Rector del Distrito una comisión de dos Catedráticos oficiales que formarán Jurado con otro del Establecimiento libre.

12.º Que todos los establecimientos libres que se han apresurado á conceder títulos á sus profesores, prueben en un término dado, por medio de expediente judicial, que el establecimiento reunía, al autorizar los ejercicios, todas las condiciones que exige la actual ley, quedando de lo contrario anulados estos grados.

Ha sido admitida la renuncia que del cargo de Jefe del Negociado central del Ministerio de Fomento ha presentado el Sr. Picatoste, habiéndole sustituido en el expresado cargo el Sr. Abeleira.

Tenemos entendido que varios maestros han acudido á S. M. el Rey impetrando gracia para que se les conceda autorización para optar por concurso á determinadas clases de escuelas; y que remitidas estas á la Direccion general de Instrucción pública para los efectos que haya lugar, se ha manifestado en cada caso á la mayordomía mayor de Palacio la imposibilidad le-

gal de acceder á las pretensiones, por ser contrarias á lo dispuesto en la legislación vigente.

Por el Ministerio de Fomento se ha propuesto al de Estado para la Cruz de Carlos III, libre de gastos, á D. Francisco Mendez y Canal, maestro de la escuela superior de Tijen (Oviedo) y para la de Isabel la Católica á los Señores D. Juan Alvarez y Sanchez, de la de Roces, D. Ramon Menendez y Alvarez, de la de Porceyo, D. Pedro Menendez, de la de Ceares, don Juan Trabanco y Meana, de la de Baldamon, D. José Rodriguez y Valdés, de la de Hueces, y D. Bernabé Tano y Alvarez, de la de Jove.

Parece que por el Gobernador de Canarias se había acordado la rebaja de sueldos de algunos maestros de aquella provincia, y que la Direccion general ha suspendido dichos acuerdos hasta la resolución superior, á cuyo efecto ha reclamado los datos necesarios.

Por Real orden de 28 del actual ha sido admitida la dimision que el catedrático de la Universidad de Sevilla, D. Federico de Castro y Fernandez, ha presentado del cargo de Rector de la misma Escuela, nombrando en su lugar á D. José María Alava, catedrático de la Facultad de Derecho en dicha Universidad.

La Direccion general de Instrucción pública ha dispuesto que por la Junta provincial de Barcelona se suspenda el concurso anunciado para proveer una escuela de la Capital, mandando cursar los expedientes que ántes de la publicacion se habían presentado á la misma en solicitud de traslado.

Por consecuencia de la jubilacion de D. Pascual Gayangos, catedrático de la facultad de Filosofía y Letras de Madrid, se ha concedido la categoría de término al Sr. D. Lázaro Bardón, catedrático de la Universidad central.

Ha sido nombrado por concurso Ayudante de tercer grado en la Sección de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, D. José María Onís y Lopez, propuesto en primer lugar en la terna formada por la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La Gaceta de ayer publica el nombramiento de D. Mariano Ceinos García, Ayudante también de tercer grado en la sección de Archivos, Bibliotecas y Anticuarios, propuesto en primer lugar de la terna.

## VARIEDADES.

### LA INSTRUCCION PRIMARIA EN PORTUGAL.

DECRETO DE 16 DE AGOSTO DE 1871.

(Continuacion).

#### VIII.

Tales son las condiciones principales en que se funda la reforma que tenemos la honra de proponer á V. M. Nos sería fácil emprenderla si el estado del Tesoro nos permitiese pedir el aumento necesario en la dotacion, aumento que hoy sería difícil.

Aserciones ménos premeditadas habian dejado entrever, en documentos oficiales, como fácil, una economía en las actuales dotaciones de la instruccion primaria y secundaria, con la trasferencia de los gastos de la educacion é instruccion á la localidad; la dificultad fundamental de la reforma que proponemos consiste exactamente en decretar la reorganizacion de la instruccion nacional sín aumentar su dotacion.

Reconocemos que la iniciativa particular se ha desarrollado; que la localidad muestra mayor interés, que el Estado suministra mayor dotacion que antiguamente, y que se notan, en general, progresos relativos bien dignos de honrosa mencion; pero todo esto está muy léjos de corresponder á las necesidades de la educacion nacional.

Todos los grandes períodos reorganizadores se han señalado en nuestro país por un progreso en la instruccion popular.

El célebre Ministro del Sr. D. José alcanzó con la reforma de la instruccion uno de sus mejores títulos de gloria para la posteridad.

Las primeras Cortes de la libertad inscribieron en sus anales las bases para la enseñanza popular en 1821. En las Azores en 1832 presentábase un proyecto de instruccion primaria para el Reino; siendo de esta manera proclamada la instruccion popular como institucion indispensable de la nueva forma política. El día de hoy no hacia olvidar el de mañana: parecia que era la instruccion primaria, y no solamente la libertad, lo que se pretendia conquistar. En 1836 la dictadura de un Ministro notable recibia nueva gloria por su Ley de instruccion popular; volvia al mismo campo la dictadura de 1844.

A. V. M. rogamos hoy que sancione esta nuestra reforma sobre un asunto de tanta importancia. Creemos que en ella se inicia un gran progreso; con la escuela, fundada en la enseñanza *real*, se desenvuelven las facultades del alma, y con la enseñanza profesional se perfecciona el trabajo y tiende á aumentar la riqueza; con la enseñanza obligatoria, siendo verdad, se eleva el nivel de la instruccion general; con la introduccion de la gimnástica y de la educacion física se vigoriza poco á poco la salud de las poblaciones; con las Escuelas normales habilitanse profesores idó-

neos, y ábraseles, con el aumento de las dotaciones, y sobre todo dilatando el campo de sus aspiraciones, una carrera llena de incentivos; con una buena y retribuida inspeccion oficial mejoran las condiciones de la enseñanza, preparando en cada localidad los medios de crear y fomentar el capital escolar; se da vigoroso impulso á la educacion del sexo femenino; se localiza la dotacion de la escuela, descentralizándola y fijando las bases de su futura emancipacion; enseñando al alumno sus derechos y deberes políticos y sociales se le desenvuelve el sentimiento patriótico, haciéndole conocedor de su noble mision; y, finalmente, por esa serie de providencias complejas, se consolida la libertad nacional en la educacion popular.

Por todas estas razones los Ministros tienen la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Secretaría de Estado de los Negocios de la Instruccion pública, á 16 de Agosto de 1870.—Duque de Saldanha.—José Dias Ferreira.—Conde de Magalhaes.—D. Luis da Camara Leme.—D. Antonio da Costa de Sousa de Macedo.

(Se continuará).

## SECCION OFICIAL.

### VACANTES.

BARCELONA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Capolat, Estany, Monseny, Masías de San Hipólito de Voltregá, San Martin Sasgayolas, San Juan de Fábregas, con 625 pesetas; Vallvidrera, con 300 pesetas; Brocá, Castellar del Riu, Castellnou de Bages, Las Cabañas, La Granera, Masías de San Pedro de Torelló, Montmajor, Olsinellas, Pruit, Rubió, Santa María de Miralles, San Martin den Bas, Santa Cruz de Olorde, con 250 pesetas.

*De niñas.*—Calonje de Calaf, San Jaime Sasolive-ras, agregado (Piera), Vacarisas, con 416 pesetas, 75 céntimos.

Las solicitudes hasta el 20 de Enero á las cuatro de la tarde.

(B. O. del 20 Diciembre.)

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D. F. R. y F.—Palma de Mallorca.—Recibida su carta con la libranza y sellos, y queda renovada su suscripcion por todo el año 72.
- Dr. E. N. de Zaragoza.—Renovada la suscripcion de esa Escuela hasta fin de Junio del 72.
- D. A. P.—Sevilla.—Id. hasta fin de Marzo del 72.—Queda hecha la enmienda que V. indica.
- D. F. A.—Sevilla.—Id. hasta fin de Junio próximo.
- D. J. M.—Torrelodones.—Id. hasta 31 de Diciembre del 71.
- D. J. G.—Tarancon.—Id. hasta 31 de Marzo del 72.
- D. L. M. y L.—Nuevo-Baztan.—Id. hasta 31 Enero.
- D. P. L.—Cojeces del Monte.—Id. hasta 30 de Junio. Anotadas las nueve entregas más de la *Coleccion legislativa*. Se le contestará por carta.

MADRID: 1872.—Tipografía del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm 5.